



Ahualulco de Mercado, Jalisco, a 03 tres del mes de Abril del año 2017 dos mil diecisiete

siguiente de su publicación en la gaceta municipal, para quedar como s el medio de mayor circulación, mismo que entra en vigor al día promulgación, publicación y circulación en la Gaceta Municipal o MERCADO, saber, que PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE AHUALULCO DE de votos de los regidores que integran el Cuerpo Edilicio, y aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad levantó acta número 01, se ACORDO lo siguiente: Se acuerda celebrada con fecha 11 de Enero del año 2017, de la cual se Presidente Municipal, de Ahualulco de Mercado, Jalisco; hago REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL VICTOR en SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO JALISCO; facultando al suscrito THE WALLEY EDUARDO CASTAÑEDA LUQUÍN para

ODE MERCINO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO

DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULOI TITULOI

los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, y 86 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 44, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 24, 25, 26, 29 y 37 de la Ley de y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social Desarrollo Rural Sustentable

el Desarrollo Rural Sustentable de Ahualulco de Mercado, Jalisco Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Municipal para

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- Ahualulco de Mercado, Jalisco. Consejo Distrital para el Desarrollo Rural Sustentable de la Región Valles Consejo Municipal (CMDRS). El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de
- Consejo Estatal. El Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco
- Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Ayuntamiento. Al H. Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de Mercado, Jalisco
- Municipio. El Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco.
- El Presidente del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de
- agropecuarios hasta el consumidor final; Ahualulco de Mercado, Jalisco;

 Cadena Productiva. El Conjunto de agentes económicos interrelacionados por el mercado desde provision de insumos, producción, transformación ~ comercialización de productos
- que integran la sociedad rural; Agentes de la Sociedad Rural. Las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado
- SAGARPA. A la Secretaria de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación;
- Consejo Mexicano. Al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable

planeación de los recursos que la Federación, el Gobierno del Estado y el Municipio acuerden para e diversos agentes de la sociedad rural de la demarcación; en la definición de prioridades regionales, en la es una instancia consultiva, desarrollo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable. Artículo 4.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Ahualulco de Mercado, Jalisco, de dirección y de participación incluyente, plural y democrática de los

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL **CAPÍTULO II**

Artículo 5.- Son miembros del Consejo Municipal los siguientes

- I. El Presidente Municipal, quien a su vez presidirá el Consejo Municipal;
- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario del Ayuntamiento
- El Director de Fomento Agropecuario en el Ayuntamiento
- El Director de Promoción Económica en el Ayuntamiento
- V. El Funcionario encargado de la Hacienda Municipal; VI. El Director de Ecología en el Ayuntamiento;
- VII. Un representante de SAGARPA;
- VIII. Delegados Municipales de las diferentes comunidades del municipioXI.- El Presidente de la Asociación Ganadera Local de Ahualulco de Mercado, Jalisco;

XII.- Un Representante por cada cadena productiva con representación en el municipioXIII.- Los funcionarios que el Gobierno Federal y del Estado designe; y

XIV.- Los representantes de las organizaciones sociales y privadas del sector rural en el Municipio XV.- Los comisariados ejidales de los ejidos de Ahualulco de Mercado

Artículo 6.- Por cada consejero propietario se designará por escrito un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales. El cargo de Consejero es de carácter honorario

Artículo 7.- Los funcionarios municipales que ostentan cargo dentro del Consejo Municipal durarán en el mismo, únicamente por el periodo constitucional que al efecto establezca la ley.

acredite Los demás integrantes del Consejo Municipal durarán en su cargo el tiempo que SU representación

orgánica Artículo \Box Consejo en Pleno como máxima autoridad, funcionará con a siguiente estructura

I. PRESIDENTE

II. SECRETARIO TÉCNICO

III. SECRETARIO DE ACTAS

IV. COMISIONES

Artículo 9.- En el caso de la fracción II del artículo anterior será designado por la SAGARPA; y para caso de la fracción IV serán nombradas por el pleno del Consejo Municipal. Ø

representación vigente emitido Ayuntamiento o Acta Constitutiva Artículo 10.- Los Consejeros deberán acreditarse documentalmente mediante nombramiento u oficio de representación vigente emitido por el superior jerárquico inmediato o en su caso, con Acta de

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL CAPÍTULO III

Artículo 11.- Las facultades y obligaciones del Consejo Municipal son las siguientes

Dar seguimiento a los programas y proyectos que se apliquen al sector rural;

los tres niveles de gobierno II. Coadyuvar en la elaboración y distribución de material informativo sobre los programas de apoyo de

III. Promover la capacitación de los productores

IV. Analizar y aportar, en su caso, las propuestas de modificación al presente Reglamento, que hagan sus integrantes, en apego a las Leyes en la materia;

V. Participar con las autoridades municipales en la elaboración de los planes programas y proyectos de medio Rural Municipal;

VI. Fomentar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio:

VII.- Aplicar las sanciones previstas en este Reglamento

VIII.- Ejecutar cabalmente las disposiciones de este reglamento

IX.- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Rural y sustentable del Municipio

- X.- Elaborar un Diagnostico por cada Cadena Productiva que exista en el Municipio, que le permita conocer su situación, y así poder gestionar los apoyos, programas y capacitaciones existentes para que resuelvan su problemática;
- XI.- Disponer y dar a conocer la información relativa a los apoyos que brindan los tres niveles gobierno
- XII.- Gestionar la celebración de convenios con Instituciones de Investigación y Enseñanza, con el fin de capacitar a las Cadenas Productivas, Asociaciones y Ejidos en el sector Rural del Municipio; y

XIII.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos en la materia

DE CAPÍTULO IV LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 12.- De las facultades y obligaciones del Presidente

- I.- Son Facultades del Presidente:
- a).- Presidir las reuniones del Consejo municipal o nombrar a un representante del Consejo Municipal y Distrital que podrá asistir a las sesiones del cada Consejo;
- b).- Proponer el orden del día, al extraordinarias del Consejo Municipal; que se sujetará <u>@</u> desarrollo de las reuniones ordinarias 4
- c).- Promover y dirigir la formulación del programa de trabajo anual para el Consejo
- d).- Conducir la actividad del Consejo Municipal en torno al Programa de Trabajo
- e).- Decidir, en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad, la solución de los asuntos tratados en asamblea;
- desarrollo rural para el Municipio; Proponer al pleno del Ayuntamiento iniciativas originadas en <u>0</u> consejo municipal en materia de
- g).- Presentar en la asamblea del Consejo, incluida en el orden del día, cualquier iniciativa de modificación o adición a éste reglamento para su análisis, discusión y en su caso aprobación por el 50% mas 1 del total de los miembros del Consejo, pudiendo hacerlo a través del Secretario Técnico; y
- h).- Las demás facultades que se confieran, mediante acuerdo del Pleno del Consejo Municipal
- II.- Son Obligaciones del Presidente:
- a).- Representar al Consejo en los eventos que así se requiera
- avance de las gestiones; b).-Ejecutar los acuerdos y las decisiones tomadas en las Sesiones del Consejo, e informar al mismo del
- 0 c).- Vigilar que las asambleas Ordinarias y Extraordinarias se desarrollen en orden y en estricto dispuesto en las leyes y en este Reglamento;
- Municipal demás obligaciones que se confieran, mediante acuerdo expreso del Pleno del Consejo

Artículo 13.- De las facultades y obligaciones del Secretario Técnico

- $\overline{}$ En base a las propuestas de los consejeros formular el programa de trabajo anual para el Consejo;
- torno al programa de trabajo En ausencia del presidente y suplente del Consejo Municipal Conducir la actividad del Consejo
- III .- Gestionar, Municipal o el Presidente; ante las instancias correspondientes, los asuntos o trámites que le indique el Consejo
- IV.- Emitir su opinión técnica respecto a los asuntos Municipal; que sean tratados en las asambleas del Consejo
- V.- Apoyar a los consejeros representantes de productores, en la difusión y promoción de los programas y proyectos de apoyo al sector agropecuario; y
- VI.- Las demás que le refiera expresamente el Presidente y el Consejo Municipal en Pleno
- Artículo 14.- Las facultades y obligaciones del Secretario de Actas, son las siguientes
- I.- Formular los órdenes del día y levantar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias y hacerlas del conocimiento de los consejeros a más tardar 5 días hábiles antes de celebrar la próxima reunión
- quórum para sesionar; Registrar y llevar un control de <u>a</u> asistencia de los integrantes del Consejo, verificando <u>s</u>.
- III.- Elaborar y obtener las firmas de los asistentes, en las actas que se formulen;
- IV.- levantar un registro de los acuerdos que se tomen en sesiones de consejo
- V.- Llevar un registro de las comisiones que se integren en el consejo
- actividades del consejo y someter a considera que requieran del análisis y consenso del pleno; VI.- Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del consejo y someter a consideración del presidente y sus miembros aquellas propuestas
- VII.- Llevar un libro de actas así como un archivo de documentos que demuestren la representatividad de cada miembro del Consejo Municipal; y
- VIII.- Las demás que le refiera expresamente el Presidente del Consejo y el Consejo Municipal
- Articulo 15.-De las Facultades y Obligaciones de los consejeros
- I.- De las Facultades:
- a).- Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo Municipal;
- b).- Hacer propuestas par Sustentable del Municipio; Hacer propuestas para la elaboración de planes y programas municipales, para el Desarrollo Rural
- c).- Proponer al pleno, las modificaciones al reglamento que consideren pertinentes
- municipal; d).- Ser beneficiarios de los programas de apoyo y capacitaciones que se generen por el consejo
- establezcan c).- Las demás que se señalen en diversos ordenamientos y que por Acuerdo del Consejo Municipal se
- II.- De las Obligaciones

- a).- Asistir de manera puntual a las reuniones del Consejo Municipal;
- b).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, respetando la postura de cualquiera de los miembros
- c).- Coadyuvar en la elaboración de los planes y programas municipales o de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida de su ejido, asociación a la que pertenezcan o de la cadena que
- Municipal; deberán cubrir d).- Informar de los programas de apoyo a los productores de su ramo, así como de los requisitos que deberán cubrir para acceder a dichos programas, dados a conocer en las sesiones del Consejo
- e).- Participar en las comisiones que le asigne el Consejo Municipal:
- f).- Informar al Consejo de las necesidades de apoyo que requieran los productores de su ramo, con el fin fomentar el desarrollo rural del Municipio;
- g).- Promover permanentemente el Desarrollo Rural de Municipio; y
- h).- Las demás que establezcan las leyes y este Reglamento y los Acuerdos del Consejo Municipal.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 16.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias

Articulo 17.- las Sesiones Ordinarias deberán verificarse una vez al mes, para lo cual se emitirá convocatoria y ser notificados cada uno de los integrantes del Consejo Municipal personalmente cuando menos 72 horas de anticipación. cual se emitirá una con

más uno, de los integrantes del Consejo. Artículo 18.- Para efectuar sesiones ordinarias se deberá contar con la asistencia de cincuenta por ciento

convocatoria, misma que se llevará a cabo con los consejeros que se encuentren presentes media hora después del mismo día, para que acuerdos tomados serán acatados por el total de sus integrantes En caso de no reunirse el quórum legal en la reunión a tenga verificativo la reunión ordinaria en segunda la hora estipulada, los

decisiones que se tomen tendrán plena validez, cualquiera que sea el número de asistentes Artículo 20.- Las sesiones extraordinarias tendrán verificativo cuando así lo determine el Presidente, o en su caso cuando una Comisión lo solicite al Presidente, notificadas con 48 horas de anticipación, y las

por ciento mas uno de votos de los integrantes del mismo que estén presentes Artículo 21.- Todos los Acuerdos que se tomen en Sesión del Consejo Municipal serán por el cincuenta

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES

Artículo 22. El Consejo Municipal podrá integrar las comisiones de trabajo que crea necesarias

votos de los miembros del Consejo Articulo 23.- El número de comisiones podrá ampliarse o reducirse en acuerdo tomado por mayoría de

Presidente designará un coordinador Cada comisión se conformará por lo menos con tres miembros del Consejo de entre Sol cuales <u>O</u>

Los trabajos designados a cada Comisión deberán exponerse al Consejo durante las sesiones, para que éste valide los trabajos o recomiende su modificación.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I SANCIONES

Artículo 24.- Los integrantes del Consejo Municipal se harán acreedores a las siguientes sanciones

- I. Amonestación Verbal.
- II. Amonestación por escrito
- III. Destitución.

Artículo 25.- Los Consejeros se harán acreedores a la amonestación verbal cuando acumulen tres faltas continuas injustificadas a las Sesiones del Consejo Municipal.

Municipal. Artículo 26.- Los Consejeros se harán acreedores a la amonestación por escrito cuando acumulen cinco faltas continuas injustificadas o siete acumuladas de manera injustificada a las Sesiones del Consejo

manera injustificada, a las Sesiones del Consejo Municipal y serán sustituidos por sus suplentes Artículo 27.- Los Consejeros serán destituidos de su cargo cuando acumulen siete faltas continuas de

plenamente demostrada. previamente notificada por escrito al Consejo Municipal, con excepción de caso fortuito o fuerza mayor Artículo 28.-La falta de asistencia de los Consejeros a las Sesiones debe tener causa justificada y

CAPÍTULO II RECURSOS

Artículo 29.- Es procedente el recurso de revisión ante la comisión especial que para efectos señale el Consejo Municipal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor una vez a Ahualulco de Mercado, Jalisco y publicado en la Gaceta Municipal. reglamento entrará en vigor una vez aprobado por <u>0</u> 工 Ayuntamiento de





CERTIFICACIÓN

Jalisco; administración 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de El que suscribe PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCÍA, con el carácter de Jalisco: Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Ahualulco de

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

siguiente de su publicación.--día 16 dieciséis del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, que es el día ordenamiento entrará en vigor simultáneamente en todo el municipio, a partir de consta de 29 de avisos de éste Ayuntamiento, como en la página de Internet www.ahualulcodemercado.jalisco.gob.mx, el cual SUSTENTABLE DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, fue publicado en la REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Tengo a bien levantar la presente certificación, a efecto de hacer constar que EL Gaceta Municipal de éste Ayuntamiento, del día 15 de Mayo del 2017, en el tablero (veintinueve artículos y 1 transitorio; en consecuencia, en las distintas delegaciones municipales, así dicho

agregando al libro de actas a fin de que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.-----De tal certificación daré cuenta al cuerpo edilicio en la próxima sesión que celebre,

Ahualulco de Mercado, Jalisco, a 17 diecisiete del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete. - -

ATENTAMENTE

ricanos, de la

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Polític Constitución Política del Estado Libre y Sobe del Natalicio de Juan Rulfo CALIDOS HINGE

PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO AND THE PROPERTY OF

Secretario General del Ayuntamiento Ahualulco de Mercado, Jalisco.